

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00109-00

El abogado CARLOS ENRIQUE BALLESTEROS LIZARAZO en representación de la demandada INVERSIONES CARGIL S.A.S., solicitó decretar el levantamiento de las medidas cautelares de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 597 del Código general del Proceso.

En ese orden de ideas, de la revisión de la liquidación y el abono realizado, se observa que no se consignó el valor correspondiente a caución alguna fijada por este Despacho, ni el pago del valor de las costas en las que se hubiese podido condenar, por lo que no se cumple con lo ordenado en el compendio normativo reseñado, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)**

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 98 hoy 26 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f5e538d50e9222000ab1624fb9f76ef669a5a70c5e807f204f99b342844bd8f**

Documento generado en 25/07/2023 03:51:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>